



INVITACIÓN No.082-2010

PARA suministro de lubricantes minerales para la Industria Licorera de Caldas

Manizales, Mayo 7 de 2010

Señor(a)

NOMBRE

DIRECCIÓN

Correo electrónico:

TELÉFONO, FAX:

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. REGIMEN APLICABLE A LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

La presente invitación se realiza conforme a lo establecido en el Acuerdo 007 del 18 de febrero de 2008, expedido por el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas por medio del cual se derogó el título V y se modificó el Acuerdo 034 de 2006, contentivo de los Estatutos Internos y de las políticas de contratación.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la INVITACIÓN DIRECTA número 082-2010, conforme al procedimiento adoptado por la Industria Licorera de Caldas durante el periodo de ley de garantías electorales.

En ningún caso, la invitación a presentación de ofertas realizada por la Industria Licorera de Caldas, generará la obligación de suscribir el respectivo contrato.

En el evento de celebrarse contrato con la Industria Licorera de Caldas, este se sujetará a las normas propias del derecho privado contenidas en los Códigos Civil y de Comercio y a las normas especiales dispuestas para cada contrato en particular, en virtud del principio de la Autonomía de la Voluntad.

1.2. CONSTANCIA DE NO INCURRIR EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

En todo caso, el oferente presentará en su propuesta constancia de no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

1.3. SOLICITUD DE ACLARACIONES

La persona invitada podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones al texto de la invitación desde la fecha de su recibo, las cuales podrán realizarse a través de nuestro e mail: ilcompras@licoreradecaldas.com.co o mediante escrito dirigido vía fax a la Oficina de Compras y contratación de la Industria Licorera de Caldas.

1.4. TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACLARACIONES

De ser presentadas observaciones o solicitudes de aclaración al texto de la presente invitación, la Industria Licorera de Caldas las resolverá en el término que estime pertinente, antes del vencimiento del plazo para la presentación de la oferta.

En caso de que las observaciones o aclaraciones solicitadas impliquen la modificación de la invitación, la Industria Licorera de Caldas remitirá dicha modificación al (los) invitado(s) antes del vencimiento del plazo para la presentación de la oferta.

1.5. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La propuesta debe formularse directamente por el oferente quien es la persona debidamente autorizada para tal efecto.

Si el representante legal necesita autorización de la Junta Directiva, acompañará dicho documento tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en el texto de la invitación.

Cualquier información adicional que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Cada oferta debe ser entregada así:

1.6.1 Un sobre marcado ORIGINAL que contenga el original completo de la oferta y los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto en la fecha límite de presentación de la oferta en la hora fijada.

1.6.2 El sobre marcado copia que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos.

- Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto original.

1.6.3. El sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

- Oferta para contratar los bienes o servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
- Invitación Directa número **028-2010**
- Nombre del oferente
- Identificación del contenido del sobre, según lo antes indicado (original).
- La oferta deberá presentarse totalmente foliada, encuadernada y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.

1.6.4 La oferta debe indicar el nombre completo y el domicilio comercial del oferente y debe ser refrendada con la firma del representante legal.

1.6.5. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

La presentación de la oferta por parte del oferente constituye evidencia que estudió y entendió completamente las especificaciones, anexos y demás documentos e informaciones que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta solicitud de oferta esta completa, es clara y adecuada para identificar el objeto que se contratará; que conoce el objeto de la contratación y su alcance, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de la oferta que presenta.

1.6.5.1. DESISTIMIENTO DE LA OFERTA.

El oferente podrá desistir de su oferta o modificarla una vez presentada, siempre y cuando la petición de desistimiento o modificación sea recibida por la Industria Licorera de Caldas mediante comunicación escrita por el interesado, antes de que venza el plazo para el cierre de la Invitación directa.

1.6.5.2. OFERTAS PARCIALES:

La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS no admite ofertas parciales para el cumplimiento del objeto de la presente Invitación, en caso que el oferente presente propuesta parcial, no será tenida en cuenta al momento de la evaluación.

1.6.5.3. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

Se entiende que con la presentación de la oferta el oferente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su oferta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El oferente o cualquier interesado será responsable por el manejo de la información que reciba de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución Política y la Ley, los derechos de autor, morales, jurídicos y patrimoniales.

1.6.5.4. FUERZA VINCULANTE DE LA OFERTA.

Todos los ofrecimientos contenidos en la oferta, tanto los exigidos en la Invitación, como los que el proponente ofrezca adicionalmente, lo vinculan y obligan en caso de considerar la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS la conveniencia de suscribir contrato.

1.7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá entregarse en original y copia en la Oficina de Compras y Contratación de la Industria Licorera de Caldas, edificio administrativo, segundo piso, hasta el día MARTES (18) de MAYO de 2010 a las ONCE (11) HORAS DE LA MAÑANA.

Las horas expresadas se entienden como horas en punto. Si la propuesta es presentada por fuera del plazo y hora no será recibida.

De no ser posible la entrega física en la fecha fijada, se aceptará la propuesta enviada por correo.

No se aceptará que la propuesta sea remitida vía fax o vía correo electrónico.

No será evaluada la propuesta si es entregada en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas consultará para el efecto la hora legal colombiana que indique la Superintendencia de Industria y Comercio (numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992), la cual está a disposición de los usuarios en la página de internet www.sic.gov.co.

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta en que se presenta la oferta, indicando de manera clara y precisa la razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Se levantará acta en la que se relacione la oferta presentada con los datos generales respectivos.

1.8. FACTORES DE VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN, RECHAZO O ELIMINACIÓN DE OFERTAS Y TERMINOS DE VERIFICACIÓN.

1.8.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN:

Se realizará una evaluación jurídica, técnica y financiera de las ofertas, la cual se realizará por una comisión delegada por el Gerente General o su delegado.

1.8.1.1. EVALUACIÓN JURÍDICA: Consistirá en el análisis y estudio detallado de las ofertas, con el fin de definir cuales propuestas son legalmente válidas teniendo en cuenta lo exigido en la invitación.

Esta evaluación será realizada por el Profesional Especializado en Compras y Contratación.

1.8.1.2. EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA: Consistirá en el análisis de las ofertas para determinar si las propuestas cumplen con las condiciones técnicas exigidas en la invitación. La comisión deberá además determinar si las propuestas evaluadas cumplen con las condiciones y con los requisitos técnicos de participación exigidos. La propuesta que no cumpla con la totalidad de las especificaciones o condiciones técnicas o la experiencia exigida será eliminada.

La comisión financiera verificará que esté dentro del presupuesto oficial en caso contrario no será tenida en cuenta para continuar con el proceso de evaluación de la oferta.

1.8.1.3. FORMA PARA CALIFICACIÓN TÉCNICO, FINANCIERA: COMO ESTÁ INDICADO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS

- Por precio X
- Por Fórmula
- Otro

1.8.1.4. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Industria Licorera de Caldas, rechazará o eliminará la oferta en caso de darse uno o varios de los siguientes eventos:

1. La propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
2. La oferta no cumpla con la totalidad de las especificaciones o condiciones técnicas y demás requisitos de participación y de comparación de ofertas. (Experiencia, valor, entre otros)
3. No acredite la experiencia exigida
4. Cuando se encuentre inhabilitado o exista alguna incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.
5. Presentación de la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida para la presente invitación.
6. Cuando dentro del plazo requerido no se aporte los documentos que la Industria Licorera de Caldas solicite con la finalidad de aclarar su propuesta.
7. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o nombres.
8. Cuando en la propuesta por su presentación o redacción resulte condicionada, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
9. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta. (En caso de solicitarse)
10. La no presentación de la oferta económica.
11. Cuando tratándose de persona jurídica, ésta no reúna los requisitos señalados en la presente invitación o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato.

12. El no cumplimiento de los requisitos técnicos.

1.8.1.5. TÉRMINOS EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA

La evaluación de la oferta presentada será realizada por un comité integrado por:

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o Jefe Oficina de Compras y Contratación (según el caso), quienes verificarán que la oferta cumpla con las exigencias de tipo legal de la invitación.

El funcionario que justificó la necesidad de la contratación, quien verificará que la oferta cumpla con la experiencia y demás condiciones técnicas y económicas.

(Tendiendo en cuenta la complejidad de la oferta económica se designará un funcionario que apoye la verificación de la oferta económica)

Los servidores relacionados suscribirán informe de evaluación de la oferta en forma conjunta o separada.

El plazo para la evaluación de la oferta podrá ser modificado por la Industria Licorera de Caldas.

1.9. PUBLICIDAD DE LA EVALUACIÓN

Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del plazo fijado inicialmente o modificado por la Industria Licorera de Caldas para la evaluación de la oferta, se comunicará vía fax o mediante correo electrónico al oferente el o los informes de evaluación de la propuesta presentada.

(Se publicará en la página Web en los eventos indicados en el artículo 10 literal B, numeral 1, conforme a lo indicado en el parágrafo 1)

(artículo 11)

1.10. OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Si el oferente no se encuentra conforme con la evaluación realizada a su oferta, dentro del día hábil siguiente al conocimiento de la evaluación podrá presentar las observaciones que estime pertinentes.

Las comunicaciones recibidas en forma física, vía fax o por correo electrónico después del horario laboral de la Empresa (a partir de las 16:00 horas), o en días no laborables, se considerarán recibidas por la Entidad el día hábil siguiente, fecha en la cual serán radicadas por la misma.

1.11. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACIÓN

De ser presentadas observaciones a la evaluación realizada a la oferta presentada, **dentro del mismo día hábil** siguiente a la fecha de recibo de la observación se resolverá la misma por el o los

integrantes de la comisión evaluadora, según el aspecto que sea objetado, o por otros servidores públicos designados por el Gerente General o su delegado en contratación, o por el mismo Gerente General.

1.12. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE INVITACIÓN.

Para la presente invitación, la Industria Licorera de Caldas cuenta con la disponibilidad presupuestal de \$ 25.500.000 lo cual consta en el certificado número 365 del 5 de Mayo de 2010.

El contratista deberá tener en cuenta que en el presupuesto están incluidos los siguientes costos:

COSTO	APLICA	NO APLICA
Costos de personal		
Herramientas, equipos y Materiales		
Fletes	X	
Costos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personal		
Administración, imprevistos y utilidad(AIU)		
Costos de importación de nacionalización	X	
IVA	X	
Retención en la fuente		
Otro, Cuál?		

- **Costos legales:** El oferente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato debe tener en cuenta en el presente valor las obligaciones legales impositivas a su cargo que implique la legalización del contrato, tales como: Estampilla prouniversidad (1.5%) y prodesarrollo (2%), pólizas, impuestos aplicables (timbre a partir de 142.578.000, valor calculado antes del IVA) y gastos de publicación en los casos que se requiera.
- El oferente deberá tener en cuenta las características exigidas en las Especificaciones Técnicas descritas en la presente invitación.
- **ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA FIJACION DEL VALOR DE LA PROPUESTA:** Por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para establecer y señalar el valor de la propuesta:
- **Costos de Personal:** EL CONTRATISTA deberá asumir los costos correspondientes al personal que requiera contratar durante la ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación y desvinculación del personal, todo lo cual deberá realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que LA LICORERA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios , prestaciones e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del objeto del contrato.
- **Equipos y Herramientas:** Todos los equipos y materiales indispensables para la correcta y óptima ejecución del objeto contratado deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA ,

- quien asumirá los costos correspondientes.
- El transporte, manejo y vigilancia de los equipos , herramientas y materiales suministrados por EL CONTRATISTA son de cargo de éste, quien asume todos los riesgos por pérdida, daño , deterioro etc, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los equipos y herramientas aportados por EL CONTRATISTA son por cuenta exclusiva del mismo.
 - **Impuestos:** EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por cuenta y razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del PROVEEDOR. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.
 - **Garantías:** EL PROPONENTE deberá tener en cuenta que son del PROVEEDOR del bien o del servicio, los costos de garantías y seguros que se indican en la invitación, para amparar los riesgos derivados de la misma.

La propuesta no puede superar el valor del presupuesto de inversión, porque la Industria Licorera de Caldas como entidad estatal debe sujetarse a la existencia de las disponibilidades presupuestales para la celebración de contratos.

REGLAMENTACIÓN SICE: Conforme a la circular 001 del 17 de enero de 2008, expedida por el contralo general de la república, deberá exigirse a los proveedores el número de certificado de registro de precios en todos los procesos contractuales cuyo valor será igual o superior a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRECIOS SICE	SI	NO
APLICA...		

EXCEPCIONES	APLICA
a) La adquisición de servicios y obra pública que no estén codificados en el CUBS.	
b) Los bienes y servicios que se requieran para la Defensa y Seguridad Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 literal i) del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993.	
c) La compra venta y el servicio de Arrendamiento de bienes inmuebles	
d) Los procesos contractuales para adquisición de animales vivos.	
e) Los productos con precios regulados por el Gobierno. (Los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia están sometidos a la regulación del gobierno, teniendo en cuenta que éstos no pueden ser modificados arbitrariamente por los distribuidores mayoristas y quienes expeden al público, igual deben acatar el marco regulador expedido por el gobierno)	
f) Los procesos contractuales para la adquisición de Repuestos	

- Acuerdo 004 del comité para la Operación SICE. Por el cual se fijan lineamientos para el funcionamiento y establecen en su artículo 4to, estas excepciones:

EXCEPCIONES	APLICA
a) Procesos contractuales de prestación de servicios y obra pública no codificados en su totalidad hasta nivel de ítem (Propiedades y Especificaciones) en el CUBS.	
b) Procesos contractuales cuyas condiciones de precio o cantidad son variables y el proceso de la negociación se fundamente en valores estimados, previa aprobación de la Gerencia del SICE.	
c) Procesos contractuales a suscribirse con proveedores internacionales que no tengan número de identificación tributaria (NIT), previa aprobación de la Gerencia del SICE (Artículo 12, Acuerdo 009 de 2006)	

- Acuerdo 005 del Comité para la Operación SICE.

EXCEPCIONES	APLICA
a) Cuando se trate de una contratación por debajo del 10% de la menor cuantía de la Industria Licorera de Caldas , y conforme con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 005, en cuanto a la discrecionalidad del ordenador del gasto de exigir a los proveedores inscripción en el SICE cuando se trate de procesos cuya cuantía sea igual o menor al 10% de la menor cuantía, La Licorera resolvió mediante Resolución No 0611 de 19 de Septiembre de 2005 adoptar el contenido de dicho acuerdo y por lo tanto no exigir la inscripción a sus proveedores, en los procesos que se encuentren en dichas cuantías	

1.13. CONVENIENCIA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Una vez tramitadas las observaciones en el caso de haber sido presentadas, o en caso de no haber sido presentada observación a la evaluación dentro del término indicado en la presente invitación, el representante legal o su delegado para contratar concluirá sobre la conveniencia o no de celebrarse el contrato, en caso de ser afirmativo, se informará de tal decisión al oferente.

Si el Representante Legal o su delegado concluyen la conveniencia de celebrarse el contrato dará la orden de elaboración a la Oficina Asesora Jurídica o a la Oficina de Compras y Contratación según el caso.

II REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El oferente deberá cumplir y acreditar la totalidad de los requisitos que se relacionan a continuación:

2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL NACIONAL O EXTRANJERA

PERSONA	SI	NO
NATURAL, cuya actividad mercantil o profesional se refiera a la comercialización de lubricantes, vehículos, elementos de la industria automotriz o similares.		
JURIDICA, cuyo objeto comercial se refiera a la comercialización de lubricantes, vehículos, elementos de la industria automotriz o similares.	X	
PERSONA NATURAL que no sea comercial debe acreditar ...		
PROPUESTAS CONJUNTAS, cuyo consorcio, unión temporal o propuesta conjunta se refiera a		
NACIONAL	X	
EXTRANJERO		

Documentos que se deben anexar:

- Original Documento que contenga la siguiente información: Razón Social, NIT, Dirección, Teléfono y FAX, correo electrónico.
- Original Certificado de inscripción en el registro mercantil (en caso de personas naturales comerciantes) con una antigüedad no superior de sesenta (60) días de la fecha límite para la presentación de la propuesta.
- Original Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas, sociedades) con una antigüedad no superior de sesenta (60) días de la fecha límite para la presentación de la propuesta.
- Original Propuesta económica antes de IVA y después de IVA, si a ello hubiera lugar, según las especificaciones técnicas definidas en la presente solicitud de compra, la cual deberá ser firmada por el representante legal.
- Original Registro Único Tributario (RUT) y fotocopia del NIT, en caso de tenerlo.
- Original Carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal, en la que incluya la declaración del oferente de no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1.993, e igualmente dejará constancia escrita de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (artículo 60 de la Ley 610 de 2.000) de acuerdo con formato anexo (Anexo 1).
- Certificado de Antecedentes Fiscales

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- **Cualquier documento soporte que se encuentre relacionado en la presente invitación.**

2.2. PAGOS PARAFISCALES

En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente deberá encontrarse a paz y salvo por concepto de parafiscales de sus empleados en Colombia a la fecha de iniciación del plazo para la presentación de oferta.

2.3. RESPONSABILIDAD FISCAL

Los proponentes no podrán figurar en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (artículo 60 de la Ley 610 de 2.000).

2.4. EMBARGOS.

El oferente no podrá tener embargos judiciales, ni haber incurrido en cesación de pagos concurso de acreedores o concordatos.

2.5. INHABILIDADES

Los oferentes no deben estar inhabilitados, ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o contratar con la Industria Licorera de Caldas, a saber:

2.5.1. Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993 no podrán presentar ofertas, por lo tanto en la carta de presentación deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

2.5.2. El oferente debe tener en cuenta que de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1.993).

2.6. Compromiso de suscribir acuerdo de confidencialidad.

2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (No Aplica)

El oferente deberá anexar a la presentación de la propuesta una póliza que garantice la seriedad de la oferta; dicha garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado para la respectiva contratación, cuya vigencia será por el término de dos (2) meses, contados a partir de la presentación de la oferta.

2.8. REQUISITOS TÉCNICOS

La casa matriz fabricante de los aceites deben certificar que los aceites solicitados cumplen con las especificaciones EURO 7 para la preservacion del medio ambiente.

2.8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

no aplica

2.8.2 Muestra física las cuales deberán presentarse con la propuesta

no aplica

2.8.3 OTROS REQUISITOS

Que sea distribuidor exclusivo para el eje cafetero de productos shell o de los equivalentes en otras marcas.

2.8.4. VALOR DE LA OFERTA. El interesado indicará en la oferta lo siguiente:

2.8.4.1 Valor o precio (unitario, etc) y el correspondiente valor del IVA. En caso de no indicarse el IVA, la Industria licorera de Caldas lo entenderá incluido en los precios unitarios.

2.8.4.2 El costo de la propuesta deberá indicarse en pesos colombianos.

2.8.4.3 Valor total de la oferta, especificando descuentos (si los hubiera) y forma de pago.

La oferta que supere el presupuesto oficial será eliminada.

III. CONDICIONES DEL CONTRATO EN CASO DE SUSCRIBIRSE.

3.1. OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

La Industria Licorera de Caldas requiere la presentación de oferta cuyo objeto será Suministro de lubricantes minerales para el mantenimiento de la planta de destilación, planta de envasados montacargas y vehiculos de la ILC.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CÓDIGO ALMACÉN	CÓDIGO CUBS	SUMINISTRO	CANTIDAD
-----------------------	--------------------	-------------------	-----------------

050040254	1.65.1	ACEITE DONAX TM	110 GAL
050040266	1.65.1	ACEITE TELLUS 68	110 GAL
050040265	1.65.1	ACEITE TELLUS 37	110 GAL
080114386	1.65.1	ACEITE SHELL RIMULA 3X15W	330 GAL
080112217	1.65.1	ACEITE SHELL SPIRAX 80W90	110 GAL

Las obligaciones técnicas a cargo del contratista son las siguientes:

Entrega de los lubricantes objeto del contrato segun cantidades, referencias y características tecnicas de cada producto.

PARÁGRAFO. EL OFERENTE ALLEGARÁ TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS (REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN) EN LA PRESENTE INVITACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL NUMERAL 1.8.1.4. PARA QUE LA MISMA NO SEA RECHAZADA O ELIMINADA POR PARTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

entrega del objeto contractual en las cantidades y referencias indicadas en los presentes estudios previos dentro del plazo indicado.

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las obligaciones generales a cargo del contratista serán:

Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos de la invitación	SI
Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	
Suministrar los elementos que reunirán las características y especificaciones contempladas en la invitación.	
En caso de que el proveedor no tenga domicilio en Manizales, debe tener un representante que atienda los requerimientos y necesidades de la empresa.	SI
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible.	SI
Garantizar un tiempo máximo de respuesta de UN día hábil para aceptar o no los cambios en el contrato propuestos por la ILC, y un tiempo máximo de DOS días hábiles para realizar todos los trámites legales inherentes a dicha modificación.	SI
Cancelar por su cuenta y riesgo todos los gastos que se generen en virtud de lo dispuesto en los numerales anteriores y además sufragar	SI

cualquier otro gasto que pueda originarse en la ejecución del contrato y la entrega de los trabajos a disposición de la Industria Licorera de Caldas.	
Asumir por su cuenta el precio de la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, insumos, gastos de legalización, impuestos y erogaciones a su cargo con motivo de la celebración del contrato.	SI
Emplear materiales de óptima calidad para la ejecución de los trabajos y someterlos a la aprobación de la interventoría antes de su instalación.	SI
Cumplir con las demás obligaciones que se generen de la propuesta y que se deriven del objeto.	SI

3.5. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Pago oportuno <input checked="" type="checkbox"/>

3.6 CONDICIONES GENERALES EN CASO DE SUSCRIBIRSE CONTRATO (EN LOS EVENTOS DE SUMINISTRO)

3.6.1 CAMBIOS DE CANTIDADES DE REFERENCIA O ITEMS PREVISTOS EN EL CONTRATO:

Las partes contratantes podrá modificar durante la vigencia del contrato las cantidades de los ITEMS o referencias previstas en los mismos, de las cuales se encuentran pactado su valor, mediante la suscripción de actas, en las cuales se hagan constar los reemplazos de lo pactado por lo nuevo por ejecutar, dejándose constancia de la justificación respectiva para dicha modificación y de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARAGRAFO: De generarse mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional previo los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por el CONTRATISTA y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas prodesarrollo, prouniversidad, publicación e impuesto de timbre (si a este último hubiere lugar).

3.6.2 CAMBIOS POR ITEMS O REFERENCIAS NO PREVISTAS EN EL CONTRATO:

Las partes contratantes podrán acordar durante la vigencia del contrato el suministro de nuevos ítem o nuevas referencias diferentes a las pactadas en el mismo, mediante la suscripción de actas en las que se justifique tal inclusión, se hagan constar las especificaciones de los cambios solicitados, se señalen los ítem o referencias que sean reemplazados, al igual que los items que los reemplazarán pactándose los precios respectivos, a dicha acta deberá adjuntarse el soporte técnico de la consulta de precios de mercado, dejándose constancia de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARÁGRAFO: De generarse mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional, previos los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas prodesarrollo,

prouniversidad, publicación e impuesto de timbre (si a este último hubiere lugar).

3.6.3 ÍTEMS Y CANTIDADES REALES EJECUTADAS:

Los Ítems o referencias o cantidades reales ejecutadas serán las que se hagan constar en las actas de recibo parcial (si las hubiere) y en el acta final de liquidación del contrato.

3.7 INCUMPLIMIENTO, MORA, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Cuando se presente algún incumplimiento de las entregas sin causa justificada o cuando ocurran circunstancias de incumplimiento, mora, fuerza mayor o caso fortuito que puedan conducir a la paralización de las actividades de la Industria Licorera de Caldas, el contratista autoriza a la entidad contratante para adquirir el objeto de la invitación con cualquier proveedor, sin perjuicio de que la Industria Licorera de Caldas, haga efectiva las garantías o declare el incumplimiento o mora por parte del contratista.

3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será igual al valor de la oferta económica presentada por la persona natural o jurídica cuya oferta sea seleccionada.

La Industria Licorera de Caldas, cancelará de la siguiente forma, previa certificación de cumplimiento del interventor del contrato.

CONCEPTO	SI	NO
ANTICIPO		
MENSUAL		
SEMESTRAL		
POR OBRA EJECUTADA		
EN FORMA PARCIAL CONFORME AL SUMINISTRO ENTREGADO O SERVICIO PRESTADO		
UNA VEZ CUMPLIDA LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRATADO	X	
OTRA, CUÁL?		

3.9 VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será de 3 meses contados a partir de

CONCEPTO	SI	NO
LA FIRMA DEL CONTRATO	X	
APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA		
ACTA DE INICIO		

OTRO, CUÁL?		
-------------	--	--

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Industria Licorera de Caldas, Zona Industrial Juanchito Ciudad Manizales, Departamento de Caldas, País Colombia, o en el almacén de suministros de la Industria Licorera de Caldas.

El contrato podrá ser prorrogado o renovado por las partes contratantes, siempre y cuando la Industria Licorera de Caldas considere justificada dicha prórroga o renovación. La prórroga o renovación será realizada por documento escrito, el cual será suscrito entre las partes contratantes y legalizado por EL CONTRATISTA con antelación del vencimiento del plazo inicial o de la prórroga o renovación acordada.

Antes de cada prórroga o renovación se verificará que existan las respectivas autorizaciones por parte del Representante Legal o su delegado para contratar, previo informe de cumplimiento y justificación del interventor.

3.10. GARANTÍA PARA ENTIDAD ESTATAL

EL CONTRATISTA, **una vez suscriba el presente contrato**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo mediante la constitución de una garantía a favor de entidad estatal, expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, con oficina en esta ciudad, la cual será aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA LICORERA si reúne los requisitos exigidos. La garantía amparará los siguientes riesgos:

POLIZA	COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	(30%) del valor total del contrato	Igual al plazo de la duración del contrato y seis meses más.
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios, entre otros.	20%) del valor del contrato	Igual al plazo de la duración del contrato y un (1) año más, o de la garantía de calidad ofrecida en su propuesta.

3.11. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS DE LA EJECUCIÓN

En la ejecución del contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

- a. no aplica

3.12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En las contrataciones en que se considere necesario se pactará una cláusula penal pecuniaria equivalente al treinta por ciento (30%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan

derivarse de tal incumplimiento.

Dicha cláusula penal se hará efectiva directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción coactiva

3.13. MULTAS.

Como una de las medidas de control tendientes a la cabal ejecución de los contratos y a la obtención de los fines propuestos, se podrá pactar la aplicación de multas en los casos de incumplimiento y/o mora por parte del contratista, equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor pendiente por ejecutar.

Dichas multas se harán efectivas directamente por la Industria Licorera de Caldas, pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al Contratista, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la Jurisdicción coactiva

3.14. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.

Sin perjuicio del inicio de la ejecución del contrato, los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas, deberán cumplir con los requisitos de publicación (cuando a ello hubiere lugar) y pago de impuestos.

3.15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Los contratos que celebre la Industria Licorera de Caldas y siempre que lo requieran, deberán contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales, en caso de ser pactadas, para el inicio de su ejecución.

3.16. SUSPENSIÓN.

Se podrá suspender la ejecución de los contratos, siempre y cuando existan razones que lo justifiquen.

La suspensión se hará por acta suscrita entre las partes contratantes, en las que se harán consta las razones que la justifiquen y en la que se expresará cuando será su reanudación. El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato.

Deberá suscribirse acta de reiniciación y se exigirá al contratista ampliar en vigencia las garantías otorgadas, por la duración de la suspensión.

3.17. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN.

La Interventoría y/o supervisión del contrato que resulte del desarrollo de cualquiera de los procedimientos de escogencia contenidos en el presente Acuerdo, estará a cargo de los servidores designados por la Industria Licorera de Caldas, o de la interventoría y/o supervisión externa contratada para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría establecido por la Resolución 2045 del 15 de noviembre de 2004 expedida por el Gerente General y los actos administrativos que la modifiquen o la aclaren.

JORGE ENRIQUE QUIJANO RODRIGUEZ	Profesional Especializado Ingenieria
---------------------------------	--------------------------------------

La interventoría y/o supervisión designada, vigilará y realizará las verificaciones y seguimientos necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, además de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con el mismo, la oferta y las Condiciones de Contratación, contenidas en las invitaciones.

PARAGRAFO: La responsabilidad del contratista generada por la inadecuada ejecución del contrato y las obligaciones adquiridas en virtud del mismo, no serán relevadas por la presencia del interventor y/o supervisor, ni por las órdenes que él imparta y el objeto del contrato no podrá ser interpretado ni modificado por parte del contratista o del interventor y/o supervisor

3.18. MECANISMOS DE SOLUCION DIRECTA

La Industria Licorera de Caldas buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual y para ello acudirán a los mecanismos de solución de controversias tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento.

En todo caso, el Comité de Conciliación de la Industria Licorera de Caldas ejercerá las funciones establecidas en el decreto 1214 del 29 de junio de 2000 y demás normas concordantes, fijando las directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo.

3.19. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL.

El contratista no tendrá ninguna vinculación laboral con la Industria Licorera de Caldas, como tampoco el personal que sea utilizado por el contratista en la ejecución del mismo, por lo tanto no tendrá derecho a reclamo de prestaciones sociales.

La anterior prestación de servicios es de apoyo a la gestión de la entidad y se realizará por tratarse de un fin específico y en razón que no hay personal de planta suficiente para la prestación del mismo.

3.20. CONDICIONES DE COSTO

En caso de suscribirse contrato, el oferente incurrirá en los siguientes gastos:

- Pago de estampilla prodesarrollo: Equivalente al 1.5% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- Pago de estampilla prouniversidad: Equivalente al 2% del valor del contrato sin incluir el IVA.
- Pago de publicación: El contratista cancelará el pago de publicación siempre y cuando el valor del contrato supere la suma de (30.900.000).
- Pago de prima de pólizas exigidas.
- Demás impuestos a cargo del contratista de acuerdo a la legislación vigente.

IV. ANEXOS

DISEÑOS, NORMAS, PLANOS, ESPECIFICACIONES:

ANEXO	SI-NO	DESCRIPCION
CARTA DE REPRESENTACION	SI	
OTROS	SI	OFERTA
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
ARTES		
PLANOS		
DISEÑOS		
OTROS		

Anexo 1 Carta de presentación

Anexo 2 Experiencia

FIRMAS:

ALVARO MONTOYA SALAZAR
Gerente Administrativo